Asunción, 29 de julio de 2021

Acta N° 859/2021

Resolución N° 7

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE AUTORIZAR LA FIRMA DE LA ADENDA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE OFICINA."

VISTO:

La Comunicación Interna N° 8/21, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual solicita la ampliación del monto del contrato abierto UOC N° 08/21 "Mantenimiento de oficina" firmado entre ERSSAN y la firma GC Ingeniería de Gregor Campuzano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la ampliación del 20% monto del contrato DC Nº 8/21 "Mantenimiento de oficina" de fecha 04 de junio de 2021, suscripto con la firma GC Gregor Campuzano, por un monto máximo de 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones).

Que, es oportuno mencionar la necesidad del mantenimiento de las oficinas del ERSSAN mas en estos tiempos de la Pandemia a causa de la Covid 19 se necesitan hacer algunas inversiones para cumplir con los protocolos sanitarios establecidos, a más de requerir reparaciones por consecuencia lógica por el paso del tiempo y deterioro de las cosas.

Que, la Dirección de Contrataciones en el Memorándum DC de fecha 28 de julio de 2021 informa que lo solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra establecido en el art. 63 de la ley Nº 2051/2003 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS" para proceder a la ampliación del contrato" donde dice " *Las unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual el pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas en los pliegos concursales respectivos*" .

Que, tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características el porcentaje se aplicara para cada partida o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 29 de julio de 2021

Acta N° 859/2021

Resolución N° 7

concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o Empleado Público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Que, queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este art., cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación Pública.

Que, la Asesoría de la Dirección de contrataciones a través de un Informe de fecha 28 de julio del 2021, concluye que no encuentra objeciones para dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección recurrente, y recomienda la ampliación del monto del citado contrato, a realizarse por medio de vía adenda;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1614/2000, y en el Decreto N° 18.880/2002 reglamentario de la misma, el Decreto N° 5516/2010; y la Ley N° 5428/2015;

Las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, y el Decreto N° 21909 reglamentario de la misma;

Que, el Comité de Administración encuentra justificable el motivo expuesto por la Dirección recurrente, y, por ello autoriza la ampliación del contrato de referencia;

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ampliación del monto máximo por un valor de Gs. 12.000.000 (Guaraníes Doce millones) equivalente al 20%, del contrato DC Nº 08/21 "Mantenimiento de oficina" suscripto con la Firma GC Ingeniería.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 29 de julio de 2021

Acta N° 859/2021

Resolución N° 7

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones del ERSSAN a realizar las gestiones correspondientes para la ampliación del monto del contrato aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del ERSSAN a realizar los trámites administrativos que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración, la firma de la adenda del contrato 08/21 "Mantenimiento de oficina".

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN